



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia



Ministerio de Protección Social
República de Colombia

Comunicado de Prensa Conjunto

Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Protección Social

Contacto:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

José Triana - Jefe de Prensa

Tel. +(571) 3812351 / Cel. +(57) 310 2299364

e-mail: jtiana@minhacienda.gov.co

Contacto:

Ministerio de Protección Social

Marisol Orozco López - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Tel. +(571) 3305000 Ext 2030/ Cel +(57) 3174035748

e-mail: marozco@minproteccion.gov.co

Gobierno determina orden para atender solicitudes, derechos de petición y fallos para reconocimiento de obligaciones pensionales de Cajanal

Bogotá, agosto 05 de 2010.- El Gobierno Nacional en cabeza de los ministerios de Protección Social y Hacienda y Crédito Público, y el Liquidador de La Caja Nacional de Previsión Social - CAJANAL EICE en Liquidación, informa a todos los pensionados, afiliados y usuarios, lo siguiente:

HECHOS

Durante el año 2006 el Gobierno Nacional evidenció problemas de corrupción en CAJANAL EICE ante la crítica situación que venía enfrentando por los embargos que superaban más de \$100 mil millones, por parte de carteles de abogados, funcionarios y jueces inescrupulosos, que a través de la instauración de acciones de tutela, sustituyeron al juez natural encargado de decidir sobre el reconocimiento de prestaciones económicas, sin que se ejerciera por parte de la entidad una adecuada defensa con graves consecuencias para el erario público, para cuya recuperación, actualmente se están adelantando todas las acciones penales con miras a establecer los verdaderos culpables de estas defraudaciones.

Estos hechos llevaron al Gobierno a intervenir directamente en la entidad y a buscar determinar cuáles eran las causas del desorden y desgreño administrativo, en el incumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales para atender las solicitudes de sus pensionados y usuarios, en el caos institucional reinante.

Continuación Comunicado de Prensa Conjunto

Fue así como que a principios del mes de Noviembre de 2006, el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 3902 del 3 de noviembre de 2006, ordenó la suspensión de la atención al público buscando tener el tiempo para inventariar, revisar y decidir la peticiones de reconocimiento de prestaciones que se encontraban pendientes de resolver, así como inventariar, revisar y decidir la posición que se debería asumir en los múltiples procesos judiciales que se han iniciado en su contra.

Con el nombramiento del doctor Augusto Moreno Barriga, el Gobierno Nacional buscó tomar control de la entidad y de la información, ya que solo así se podía proceder a dar respuesta ordenada y segura a los derechos de petición y fallos de tutelas que estaban ahogando la entidad y que de hecho se evidenciaba como una estrategia de los corruptos, para continuar desfalcando y desangrando la Entidad, y a través de esta al Estado.

Es así como ante la evidente desorganización y disgregación de los documentos, se realiza una primera etapa que consiste en el proceso de aseguramiento de las bases de información y de los documentos, lo cual implicó la sistematización, seguridad, digitalización, y centralización de la información documental, así como su posterior almacenamiento y custodia, proceso que se llevó a cabo durante los años 2007 y 2008.

Posteriormente, se desarrolló una segunda etapa que consistió en el proceso de "Normalización de los expedientes", lo cual resulta fundamental para poder realizar la sustanciación de cualquier solicitud prestacional, puesto que se unifica por cédula del titular del derecho los documentos dispersos mencionados y permite de forma segura, conocer el fondo de la solicitud derecho de petición o fallo judicial que se está atendiendo.

En junio de 2008 la Procuraduría General de la Nación envió una comunicación al Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, recomendándole liquidar la entidad por considerarla inviable.

En diciembre 10 de 2008, la Honorable Corte Constitucional mediante la expedición de la Sentencia T- 1234, advirtió sobre el estado de cosas inconstitucional en CAJANAL EICE, hoy en liquidación, que se manifestaba en su incapacidad para atender de manera oportuna las solicitudes, derechos de petición y atención de fallos en materia pensional, presentándose en consecuencia un represamiento en la decisión de las mismas.

Igualmente en dicha providencia, la Corte ordenó al Gerente General de CAJANAL EICE que en un plazo de sesenta (60) días a partir de la notificación de la providencia, presentara ante la Corte un plan de acción que contenga: 1) Una evaluación sobre el impacto que en los tiempos promedio de respuesta han tenido las medidas hasta esa fecha adoptadas, y a las que se refirió en la comunicación del 5 de junio de 2008; 2) Una relación de medidas concretas orientadas a superar gradualmente, en un horizonte de tiempo determinado, el atraso en Cajanal, que incluya la identificación de los recursos para llevarla a cabo y de los instrumentos de verificación y control que permitan medir el avance, el estancamiento o el retroceso en la materia, y 3) El señalamiento de los tiempos estimados de respuesta, según los distintos tipos de solicitud, a partir del momento en el que la solicitud esté completa, y con los cuales, salvo particularidades en los casos concretos que lo impidan, puede comprometerse la entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia T-1234 de 2008, el 3 de junio de 2009, el Gerente General Encargado de CAJANAL EICE, presentó el plan de acción ante la Corte Constitucional.

Continuación Comunicado de Prensa Conjunto

El 12 de junio del 2009 mediante la expedición del Decreto 2196, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de CAJANAL EICE.

Con el inicio del proceso liquidatorio de CAJANAL, el cual se encontraba a cargo de la doctora Julia Gladys Rodríguez D^a Alemán, se tomó el control de todos los sitios, se concentraron todos los documentos en una sola sede y se pudo tener certeza de un primer inventario de los mismos. En este punto cabe recordar, que previo al inicio de la liquidación, se realizó el aseguramiento de la información electrónica, la activación de los procedimientos de seguridad informática, tomando las respectivas copias de seguridad forenses y realizando las pruebas de intrusión, las cuales arrojaron conexiones externas a las bases de datos, especialmente las de nómina. Igualmente, como medida de seguridad se asumió el control del centro de procesamiento de datos y de las redes de comunicaciones, y las copias forenses fueron enviadas para custodia del Archivo General de la Nación.

La Corte Constitucional mediante Auto 305 del 22 de octubre de 2009, el cual fue puesto en conocimiento de la entidad el 3 de diciembre de ese mismo año, aprobó el Plan de Acción presentado por CAJANAL EICE en Liquidación, en los términos que en dicha providencia se indican. Sin embargo, fue necesario efectuar una revisión integral del mismo, debido a que la situación encontrada a partir del inicio de la liquidación, ha sido más compleja y grave de la que se habla dimensionado en la Sentencia T-1234 de 2008, teniendo en cuenta los problemas de confiabilidad de la información, las inconsistencias de las diferentes bases de datos, y la existencia de varios centros de acopio de los archivos misionales, entre otros, lo cual conllevó la necesidad de redireccionar las tareas definidas en el plan de acción que se había presentado, con el fin de priorizar la elaboración del inventario del represamiento y la normalización de la información relacionada con los expedientes pensionales que hacen parte del mismo, los cuales fue necesario unificar por cédula del causante.

A partir de los resultados del trabajo señalado anteriormente, el 28 de mayo de 2010 el actual Liquidador de CAJANAL EICE en Liquidación, Jairo Cortes Arias, radicó en la Corte Constitucional el documento denominado "*Propuesta de ajuste al Plan de Acción de CAJANAL EICE en Liquidación*", en el que se presenta la propuesta de orden para atender el mencionado represamiento, el cual se encuentra conformado por las solicitudes que se hubiesen presentado a la entidad hasta el 25 de junio de 2009.

Es importante manifestar que el Gobierno Nacional ha destinado cerca de \$400.000 millones para atender la organización, digitalización y custodia de los expedientes pensionales y la inversiones en equipos y aplicativos para el funcionamiento de nuevos sistemas de información, tales como los sistemas de gestión de novedades para la nómina de pensionados y de reconocimientos de prestaciones.

El pasado 22 de julio de 2010, la Corte Constitucional expidió el Auto 243 en el cual señaló que correspondía a CAJANAL EICE en Liquidación adoptar la alternativa que mejor se ajustara para dar una solución adecuada al represamiento, teniendo en cuenta los parámetros fijados por esa Sala y el objetivo de hacer efectivos, en el menor tiempo posible, los derechos fundamentales de los peticionarios de la Caja.

Es de anotar que el Gobierno Nacional para atender el pago de todas las solicitudes de represamiento ha dispuesto una cifra del orden \$503.000 millones a precios de 2010, monto que se encuentra incluido en el presupuesto hoy vigente.

Continuación Comunicado de Prensa Conjunto

ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el auto 243 de 2010, el Liquidador de CAJANAL EICE en Liquidación expidió la Resolución No. 401 del 4 de agosto de 2010, mediante la cual se determinó el orden cronológico en que serán atendidas las solicitudes, derechos de petición y fallos vinculados con el reconocimiento de obligaciones pensionales y afines, que se hubiesen presentado a la entidad al 25 de junio de 2009, habiendo sido definido y estructurado con base en el respeto y protección del derecho fundamental al mínimo vital y al derecho de petición, así como teniendo en cuenta los parámetros fijados por la Sala Cuarta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional. En ese sentido, el orden en que se atenderán las mencionadas solicitudes será el siguiente:

- 1. PRESTACIÓN** 1.1. SUSTITUCIONES; 1.2. PENSIÓN DE INVALIDEZ; 1.3. PENSIÓN VEJEZ / PENSIÓN GRACIA. Primero las correspondientes al año 2006 y así sucesivamente por año hasta el 25 de junio de 2009. Una vez se termine este orden se procederá con el siguiente numeral.
- 2. PAGO ÚNICO** 2.1. INDEMNIZACIONES; 2.2. AUXILIOS FUNERARIOS; 2.3. MESADAS NO COBRADAS CAUSADAS POR FALLECIMIENTO. Primero las correspondientes al año 2006 y así sucesivamente por año hasta el 25 de junio de 2009. Una vez se termine este orden se procederá con el siguiente numeral.
- 3. RELIQUIDACIONES DE PENSIONES** Primero las correspondientes al año 2006 y así sucesivamente por año hasta el 25 de junio de 2009.

Igualmente, se informa que con base en dicho orden cronológico, se procederá inmediatamente a decidir todas las solicitudes que hacen parte del inventario del represamiento, con el objetivo de hacer efectivos en el menor tiempo posible los derechos fundamentales de los peticionarios de la Caja.

A su vez, es necesario indicar que de existir solicitudes que no se encuentren incluidas en el número orden de atención del represamiento, que hubiesen sido presentadas a Cajanal antes del 25 de junio de 2009, se podrá solicitar su inclusión entregando la documentación correspondiente, en la que conste su radicación ante la entidad, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en las oficinas de atención al usuario del PAP BUENFUTURO, ubicadas en la Bodega No. 15 en la Avenida Calle 80 No. 69 – 70. Parque Comercial Proseguros.

Finalmente, se indica que dicho acto administrativo será publicado en el Diario el Tiempo, el próximo domingo 8 de agosto de 2010, y que el turno asignado a las solicitudes que hacen parte del mencionado inventario del represamiento podrá ser consultado en las siguientes páginas web: www.cajanalenliquidacion.gov.co y www.pabuenfuturo.com.

-Fin-